

Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac – Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc – Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada



PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario **“FUERZA POPULAR”** que suscriben, a iniciativa del Congresista **DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 74° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

Ha dado la Ley siguiente:

Ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac - Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada

Artículo único.- Declaración de interés nacional y de necesidad pública

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac - Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada; sea sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Autoridades competentes

Encárguese al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorice la ejecución de la presente ley.

Lima, 03 de Mayo de 2017

Nelly Cruz
Nelly Cruz
G. Trujillo
G. Trujillo



[Signature]
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

Juan Carlos Durboin
Juan Carlos Durboin

[Signature]
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
Percy Alcázar Martínez
Percy Alcázar Martínez

[Signature]
DIPAS.

[Signature]
F. SANCHEZ

[Signature]
VERGARA

[Signature]
Mariano Mantilla

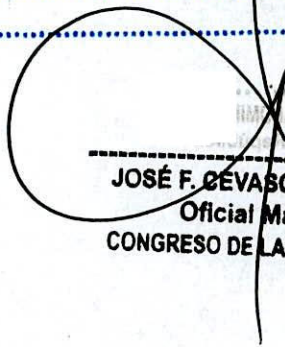
[Signature]
Bocanegra

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de MAYO del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1345 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
.....
.....



JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

TÍTULO I: DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I: DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.
2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 59°.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. **El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;** en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades..

El artículo 2°, de los Derechos Fundamentales en la Carta Constitucional, establece que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Sostenemos que es difícil lograr la integridad moral, psíquica y física en condiciones precarias de vida, **siendo la comunicación terrestre determinante en las condiciones de vida de la persona humana.**

ACUERDO NACIONAL:

En el Acuerdo Nacional existen, de las 31 políticas, referencias muy puntuales relacionadas con el tema, en tanto compromiso ineludible, en las siguientes políticas:

10ª. Reducción de la pobreza,

11ª. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

La Provincia de Andahuaylas, (Departamento de Apurímac) y la Provincia de Concepción, (Departamento de Cusco), que comprende el componente de asfaltado de esta importante obra de comunicación terrestre, contribuye a una integración real en la relación interdepartamental, específicamente para el caso de los departamentos de Apurímac y Cusco, asimismo el Asfaltado de la Carretera Interregional **Apurímac-Cusco**, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando – Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma – Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada., donde se encuentra espacios de integración económica a partir de ejes viales de articulación física, con una estrategia de desarrollo de ciudades, propiciando un creciente desarrollo y un adecuado uso del territorio; a partir de la elaboración de los estudios y proyectos de esta importante obra de infraestructura. Por ello requiere el Estado declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional **Apurímac-Cusco**, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc – Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada.

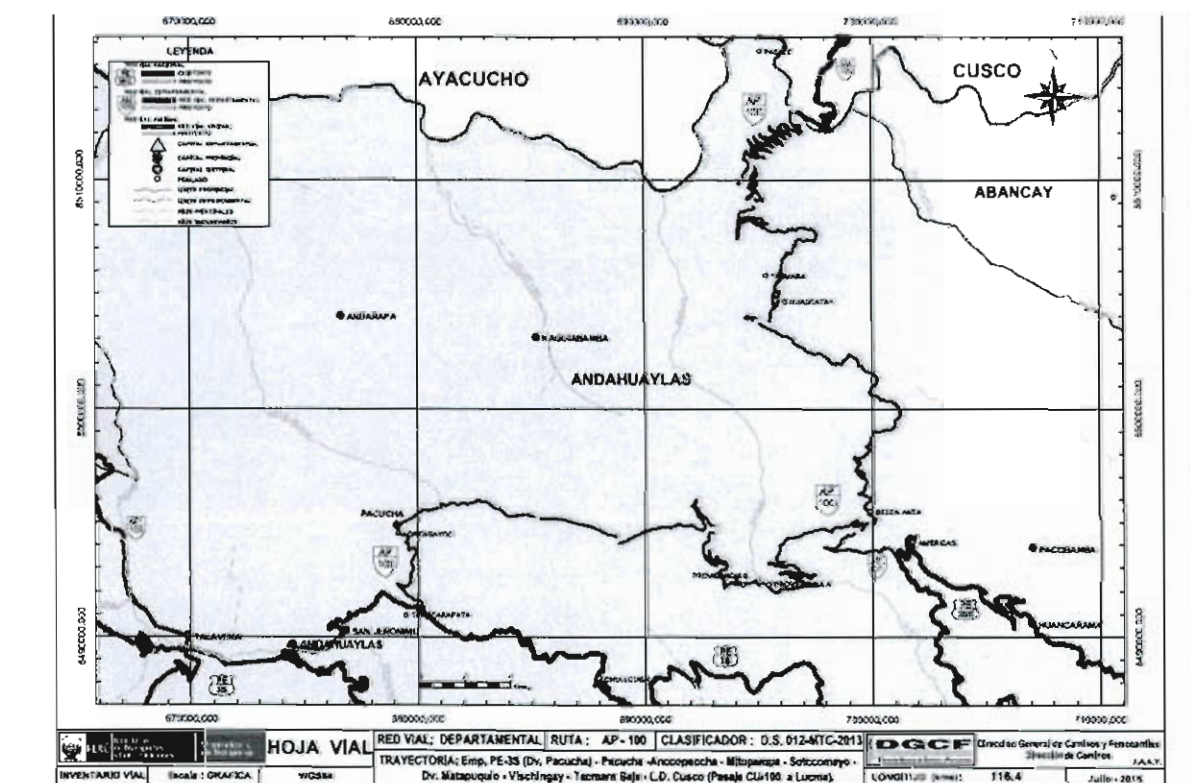
La presente iniciativa legislativa se encuentra comprendida en el ámbito de la Amazonía Peruana, entre los departamentos de Cusco, provincia de La Convención y Apurímac, en la provincia de Andahuaylas. Pero también se circunscribe sobre el VRAEM¹. Con ello buscamos la mejora de la calidad de vida de estas poblaciones que se encuentran en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

Las potencialidades de los departamentos de Apurímac y Cusco, se centran esencialmente en la minería y el turismo, siendo que otro componente de fortaleza de los departamentos de Apurímac y Cusco

¹ Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro.

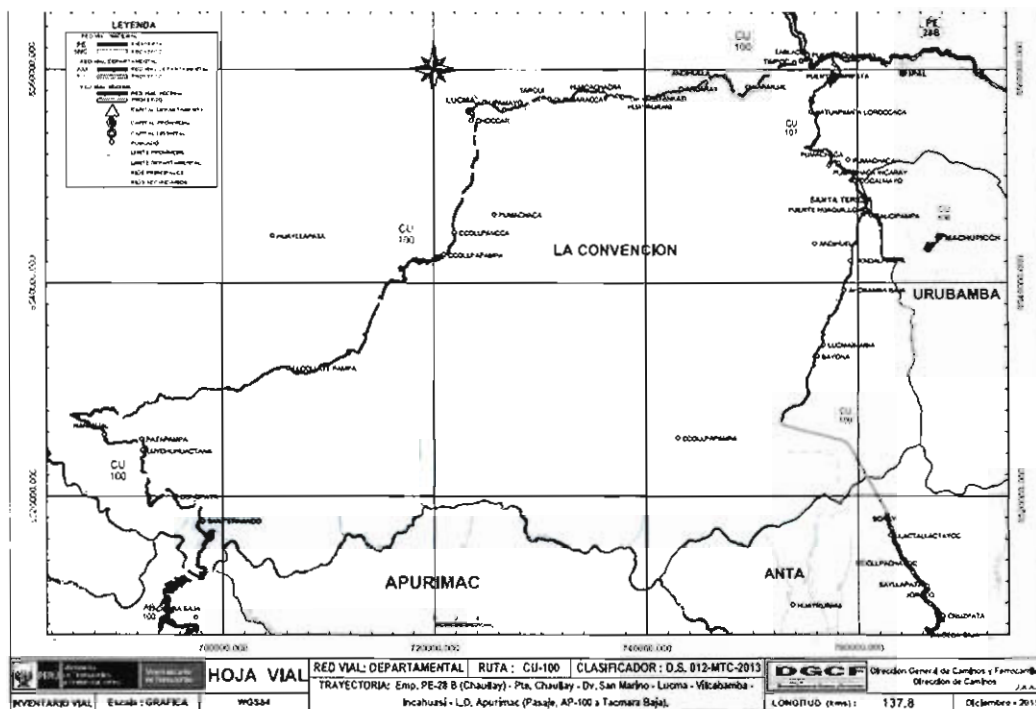
constituye la agricultura, actividad que es el eje central para el logro de la seguridad alimentaria del Perú, asimismo dicha actividad tiene por objeto la reducción de la pobreza rural, por ello con esta iniciativa legislativa se pretende generar un ciclo virtuoso que permita la apertura mercados locales, provinciales y regionales a los productos de los departamentos de Apurímac y Cusco. Por lo cual el asfaltado de esta importante carretera constituye el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones de la esfera de influencia del proyecto de asfaltado, así como permitirá el comercio interprovincial e interregional, constituyendo un ingreso económico y por supuesto un aporte al flujo de comercio tan importante para el desarrollo de las comunidades y ciudades del interior de los departamentos de Apurímac y Cusco

De acuerdo a la información del Registro Nacional de Carreteras² (RENAC) se aprecia que el trazo carretero que se ha esquematizado en el presente proyecto de ley comprende la conexión que a continuación se ejemplifica en el siguiente gráfico.



² Ver url : https://www.mtc.gob.pe/transportes/caminos/documentos/Renac/RENAC_RVD_08092015B.pdf.
 Fecha de acceso 17 de marzo de 2017.

Asimismo para el caso del departamento de Cusco, se evidencia en el siguiente cuadro el trazo carretero que comprende la presente ley.



La integración regional permitirá el incremento de las actividades turísticas, desarrollo a corto y a mediano plazo de una oferta turística incremental, adicionalmente se constituye en una alternativa de desarrollo y complementario a las potencialidades mineras que tienen los departamentos de Apurímac y Cusco.

Mediante Ley N.º14629, Ley que crea el Distrito de Pacucha en la Provincia de Andahuaylas, del Departamento de Apurímac, que justamente es el punto de inicio del asfaltado de la carretera que está comprendido en la iniciativa legislativa que propone el asfaltado de la carretera AP-100 – CU 100 , siendo que el mencionado distrito se encuentra ubicado a 13.9 kilómetros de la ciudad de Andahuaylas, el distrito de Pacucha que comprende diversas comunidades, tales como:

Argama, Anccopaccha., Churrubamba, Ampia, Kakiabamba, Cocairo, etc³.

Cabe mencionar que en el distrito de Pacucha, existe una creciente producción de palta, tipo Hass, siendo uno de los productos emblemáticos de la zona, lo cual permitirá acceder a nuevas oportunidades de competitividad comercial, considerando su gran demanda que tiene en mercados internacionales. Asimismo este importante proyecto de asfaltado, constituye una oportunidad en el incremento de la calidad de vida de las personas, considerando que permitirá mejorar el flujo de tránsito, sobre todo cuando existan emergencias de salud que requieren vías de comunicación terrestres idóneas para cautelar la vida y la salud de las poblaciones.

Cabe mencionar que el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Ing. Martín Vizcarra, declaró ante los medios de comunicación el 02 de diciembre de 2016 en la Conferencia Anual de Ejecutivos CADE que *“se promoverán inversiones por 25,510 millones de dólares para reducir la brecha de infraestructura...”*

Asimismo declaró como seis objetivos estratégicos:

“4) Pavimentado de 5,000 kilómetros de carreteras departamentales a través del programa “Pro-región”, además se pavimentarían 2,200 kilómetros de caminos vecinales a través del PATS (1,362 millones de dólares)⁴”

Nuestro país el Perú, debe impulsar una presencia real de Estado a través de una debido asfaltado de carreteras de integración por ello corresponde se otorgue una posición institucional de presencia real del Estado, cuyo objeto de la presente iniciativa legislativa comprende declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac – Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando – Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –

³ Ver url: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/14629.pdf> . Fecha de acceso 17 de marzo de 2017.

⁴ Ver url: <http://www.andina.com.pe/agencia/noticia-mtc-promovera-inversiones-25510-millones-proximos-5-anos-643195.aspx>. Fecha de acceso 27 de marzo de 2017.

Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada, iniciativa legislativa que impulsará del desarrollo de estudios y proyectos de pre inversión, que sean objeto de partidas presupuestarias que materialicen el futuro asfaltado de esta importante obra de asfaltado.

La necesidad de una ley de declaratoria de interés y necesidad pública se sustenta en que el Estado Peruano tenga un elemento para priorizar una obra de tal envergadura que constituye un clamor social de las comunidades que piden que se priorice esta importante obra, donde el Congresista de la República en el ejercicio de la representación acude ante dicho llamado y desarrolla la presente iniciativa legislativa de declaratoria de interés.

Ya en una oportunidad el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Carlos Paredes Rodríguez, en la sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones en fecha 05 de noviembre de 2013, señaló:

“(…)si se declara de interés un proyecto que no tiene estudios de ningún tipo, lo que tenemos que hacer es apenas tengamos recursos para llevar a cabo por lo menos el perfil, es hacer un perfil, si lo podemos in house, con nuestra gente lo hacemos y no tenemos que contratar para verificar si tiene la rentabilidad social y económica mínima que amerite ir al siguiente paso, porque sino por más que este declarado de interés, si no tiene la rentabilidad social y económica que la ley exige que tengan los proyectos para poder ser ejecutados, no podemos hacer nada, ese es el camino que siguen los proyectos (...) **lo que sí es importante es que a través de esa declaratoria de interés se prende la luz acerca de un proyecto que está siendo requerido por una comunidad en particular y que el Congreso ha consensuado que sí es importante y eso nos obliga mirarlo**, o sea, de los 150 mil kilómetros de proyectos viales, es imposible que hagamos estudios de todos, entonces, ¿De cuáles hacemos, de los que están nuestro plan, priorizado en función a los criterios que ya se les ha explicado y de aquellos que son declarados de interés, se hace una evaluación preliminar y se profundiza dependiendo si de esas evaluación preliminar se detecta que va tener rentabilidad social y

económica? Ese es el criterio, **pero esa declaratoria de interés sí sirve en la medida que nos llama la atención acerca de ese proyecto, que de otra forma podría pasar desapercibido** ⁵(...)”

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es una ley que tiene por objeto a fin de declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac-Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada, es decir impulsará el desarrollo armónico de la región Apurímac.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac-Cusco Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada; sea sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

IDENTIFICACION DE LOS ACTORES

El proyecto conlleva dos objetivos que a saber compromete en primer término a las siguientes instancias:

1. El Estado
2. Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CUADRO DEL ANALISIS COSTO BENEFICIO

Objetivo 1º. Declarar como zona de interés nacional a fin de declarar de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac-
--

⁵ Ver url:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013tracomu.nsf/pubweb/ADC9B89CFB79AEEC05257CB7006DEC06/\\$FILE/OCTAVASESIONORDINARIA5NOV2013.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/comisiones/2013/com2013tracomu.nsf/pubweb/ADC9B89CFB79AEEC05257CB7006DEC06/$FILE/OCTAVASESIONORDINARIA5NOV2013.PDF) Fecha de acceso 17 de marzo de 2017. Sesión de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones de fecha 05 de noviembre de 2013.

<p>Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada. ; sea sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.</p>	
<p>IMPACTO POSITIVO A partir de la dación de este marco legal se establecen condiciones para el impulso y desarrollo de los estudios y todo ello en el marco de la presente ley que declara de interés nacional y necesidad pública el Asfaltado de la Carretera Interregional Apurímac-Cusco, Pacucha- (Ap 100) Lorensayoc –Providencia – Belén Anta – Huascatay – Matapuquio – Pasaje, (Cu-100) San Fernando –Osnopata – Patapampa - Naranjal – Ccollpapampa – Choccar – Lucma –Upamayo Tarqui – Huacachacra - Ayankati – Andaray - Timpoc – Tablada.</p>	<p>IMPACTO NEGATIVO Ninguno</p>
<p>Objetivo 2º. Encárguese al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorice la ejecución de la presente ley.</p>	
<p>IMPACTO POSITIVO Permitirá el desarrollo de actividades en el ámbito de las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de la presente ley.</p>	<p>IMPACTO NEGATIVO Ninguno</p>

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No existen impactos en la legislación, considerando que la iniciativa legislativa es una iniciativa legislativa declarativa.